SELLO 4º 40. MRS. — MISER. ET INDR. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

de este Ayuntam.to

Que la campana del Castillo Ppial toque las horas del Reloj de Ciudad.

Este Ayuntam.to teniendo presente lo beneficioso que sería á este vecindario el que la campana del Castillo de la Concepcion Ppitice las horas que dá el Reloj de estas casas Consistoriales y segun asi se ha executado otras veces, acuerda: Se oficie con el Sr. Governador Político y militar de esta Plaza p.a que en vista de dichas Razones se sirva dar la competente orden para la Ppetición indicada al efecto desde la madrugada de cada dia hasta las once de la noche

Perdona S. M. 6 meses de la contribc.n de paja y utensilios

Oiose un oficio del Sr. Subdelegado int.o de Ppos. Rentas de esta Provincia marítima fha. doce del corr.te transcribiendo la R.l orn. que con la de veinte y siete de Septbre. ultimo le han comunicado los S.S. Directores Gales. de Rentas del Reyno, y por la cual se ha dignado S. M. declarar que no debe cobrarse la indicada contribucion de paja y utensilios correspondiente á los seis ultimos meses del año ultimo, y p.a las cantidades que por semejante concepto se hayan pagado en algunas Provincias, se tengan á cuenta del doble encabezamiento y equivalente impuesto por la Regencia en nueve de Junio de dho. ult.o año. Y enterado por este Ayuntam.to acuerda: Queda en su inteligencia y p.a la suya se pase á la Comision de Contribuciones; acusandose el Recivo